

deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la AEAT.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del RGR.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante el adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de subastas en el acto de la adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todo los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro

correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.—Jefa de la Dependencia Provincial de Recaudación, María Victoria Luceña Cobos.

Anexo I

Relación de bienes a subastar

Subasta número: S2009R4186001001. Acuerdo dictado el 13/11/2008.

Fecha y hora de la subasta: 19/01/2009, 10:00 horas.

Lote único. Valoración: 3.609.569,71 euros. Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 721.913,94 euros. Título: Pleno dominio.

Descripción: Parcela número tres de Monte Martel. Suerte de tierra procedente de la dehesa de Monte Martel, en término de Puebla del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 300 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, al tomo 2.145, libro 212 de Puebla del Río, folio 217, finca 12.096, inscripción 5.ª

Subasta número S2009R4186001002. Acuerdo dictado el 18/11/2008.

Fecha y hora de la subasta: 19/01/2009, 13:00 horas.

Lote único. Valoración: 70.389.426,40 euros. Cargas: 43.981.232,60 euros.

Depósito: 5.281.638,76 euros. Título: Pleno dominio. Tipo de subasta en primera licitación: 26.408.193,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros.

El inmueble a subastar se identifica con edificio singular, denominado Hacienda la Boticaria (Hotel Cinco Estrellas, Gran Lujo). El conjunto, se distribuye sobre una parcela de terreno de 40.702,00 metros cuadrados. Superficie construida baja rasante y sobre rasante: 11.626,00 y 20.128,00 metros cuadrados, respectivamente. El inmueble se ubica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, a unos 15 km de la capital. Inscrita en el Registro de Alcalá de Guadaíra, en el tomo 742, libro 444 de Alcalá, folio 38, finca 16.658.

Subasta número: S2009R4186001004. Acuerdo dictado el 18/11/2008.

Fecha y hora de la subasta: 20/01/2009, 10:00 horas.

Lote único. Valoración: 1.464.441,28 euros. Cargas: No constan.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.464.441,28 euros.

Título: Pleno dominio. Depósito: 292.888,25 euros. Tramos: 2.000,00 euros.

Descripción: Terreno urbano situado entre las calles Oso, Jabato y Rafael Alberti y calle de nueva apertura sin nombre en Jerez de la Frontera (Cádiz). Superficie registral y adoptada de 4.223,99 y 3.308,00 metros cuadrados, respectivamente. Planeamiento PGMO vigente y aprobación inicial segunda de la revisión adaptación PGOU (25/10/2007). Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Jerez de la Frontera, al tomo 1.436, libro 416, folio 224, finca 29.273, inscripción 4.ª

68.782/08. **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de don Luciano Arochena Guillan el obligado pago de alimentos en virtud de resolución judicial.**

El Servicio de Gestión del Fondo de Alimentos de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación de la Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, (Resol. 9 de enero de 2008), de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D. Luciano Arochena Guillan, con D.N.I. 25399207 P, obligado al pago de alimentos en virtud de resolución judicial, que por Resolución de esta

Dirección General de fecha 11 de noviembre de 2008 dictada en aplicación del R.D. 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, se ha reconocido a los menores H.A.S. y C.A.S. el anticipo de 100,00 euros mensuales desde 1/10/2008 hasta 31/3/2010, al que se refiere el citado Real Decreto.

La recaudación del importe de los pagos realizados contra el obligado a satisfacerlos se efectuará mediante el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. P.D. La Jefa del Servicio (Resolución 9-1-2008) Cristina Canales del Río.

68.783/08. **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de don Manuel Vital González el obligado pago de alimentos en virtud de resolución judicial.**

El Servicio de Gestión del Fondo de Alimentos de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación de la Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, (Resol. 9 de enero de 2008), de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D. Manuel Vital González, con D.N.I. no consta, obligado al pago de alimentos en virtud de resolución judicial, que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 2008 dictada en aplicación del R.D. 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, se ha reconocido a las menores S.V.M. y C.V.M. el anticipo de 100,00 euros mensuales desde 1/7/2008 hasta 31/12/2009, al que se refiere el citado Real Decreto.

La recaudación del importe de los pagos realizados contra el obligado a satisfacerlos se efectuará mediante el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. La Jefa del Servicio (Resolución 9-1-2008) Cristina Canales del Río.

68.784/08. **Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de don Agustín Santos Cuervo el obligado pago de alimentos en virtud de resolución judicial.**

El Servicio de Gestión del Fondo de Alimentos de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación de la Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, (Resol. 9 de enero de 2008), de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D. Agustín Santos Cuervo, con D.N.I. 10184995 C, obligado al pago de alimentos en virtud de resolución judicial, que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 2008 dictada en aplicación del R.D. 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, se ha reconocido a la menor T.S.F. el anticipo de 100,00 euros mensuales desde 1/10/2008 hasta 31/3/2010, al que se refiere el citado Real Decreto.

La recaudación del importe de los pagos realizados contra el obligado a satisfacerlos se efectuará mediante el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. P.D. La Jefa del Servicio (Resolución 9-1-2008) Cristina Canales del Río.